

2015

**INFORMACIÓN
PROCESO
SELECTIVO AL
CUERPO DE
MAESTROS**

Con el profesorado, con la escuela
pública de tod@s y para tod@s

Contigo en
tu centro



enseñanza



Las condiciones de este proceso selectivo no han sido negociadas con los sindicatos en la Mesa Sectorial y CCOO se ha opuesto desde el principio a unas Oposiciones en estas condiciones. No obstante, una vez que se realizan, tenemos la responsabilidad de informaros y acompañaros durante el proceso para que lo podáis realizar en las mejores condiciones.

Referencias Normativas:

- RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de marzo).
- Decreto 10/2015, de 5 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente de la Comunidad de Madrid para el año 2015.
- Decreto 42/2013, de 9 de mayo, del Consejo de Gobierno por el que se regula el procedimiento de selección de funcionarios interinos docentes de ámbito no universitario en la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, (BOE de 4 de mayo).
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 9 de diciembre).
- Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, (BOCM de 25 de julio).
- Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil, (BOCM de 12 de marzo).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre).
- Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE de 3 de agosto).
- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de diciembre).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado” del 13).
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril).
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del Personal Funcionario Docente al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 30 de noviembre).
- Orden ECD/191/2012 de 6 de febrero de 2012 por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes establecidos en la LOE.
- RD 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. (BOE de 10 de abril).
- Además de la normativa relacionada en los párrafos anteriores, son de aplicación los RD, Decretos, Órdenes y Resoluciones relativas al currículum, evaluación, promoción, requisitos mínimos de los centros, etc.

Plazas convocadas, número y distribución:

Código	Especialidad	Acceso Libre	Reserva Discapacidad	Total
AL	Audición y Lenguaje	28	2	30
EI	Educación Infantil	102	8	110
EF	Educación Física	19	1	20
FI	Idioma Extranjero: Inglés	297	23	320
MU	Música	19	1	20
PT	Pedagogía Terapéutica	28	2	30
PRI	Primaria	46	4	50
TOTAL		539	41	580

La especialidades serán convocadas baremadas y gestionadas:

- Pedagogía Terapéutica: Dirección de Área Territorial Madrid-Norte (avenida de Valencia, sin número, 28700 San Sebastián de los Reyes).
- Educación Primaria: Dirección de Área Territorial Madrid-Sur (Calle Maestro, número 19, 28914 Leganés).
- Educación Física: Dirección de Área Territorial Madrid-Este (Calle Jorge Guillén, sin número, 28806 Alcalá de Henares).
- Música: Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste (Antigua Carretera de la Granja, sin número, 28400 Collado-Villalba).
- Educación Infantil: Dirección de Área Territorial Madrid-Capital (Calle Vitruvio, números 2-4, 28006 Madrid).
- Audición y Lenguaje: Dirección de Área Territorial Madrid-Capital (Calle Vitruvio, números 2-4, 28006 Madrid).
- Lengua Extranjera, Inglés: Dirección General de Recursos Humanos (Calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid).

Sistema de Selección:

El sistema de ingreso en la Función Pública Docente constará de las siguientes fases: **Fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.**

La fase de oposición consta de dos pruebas eliminatorias (primera prueba y segunda prueba) que a su vez, cada una de ellas está dividida en dos partes (A y B).

La parte A de la primera prueba constará, a su vez, de dos partes A1 y A2, excepto para la especialidad de Música, en que la parte A2, se subdivide a su vez en dos partes.

Aquellos aspirantes que participen por la especialidad de Lengua extranjera: Inglés, deberán realizar todas las pruebas en esta lengua, excepto la parte A1, que al ser una evaluación general de conocimientos, será desarrollada en castellano.

1. Primera prueba: Prueba de conocimientos.

La primera prueba consta de dos partes (A y B). El tiempo máximo con el que contaréis para la realización de esta primera prueba será de hora y media para cada ejercicio de la parte A y de dos horas para la parte B, con intervalos de descanso de veinte minutos.

Parte A: Prueba práctica: esta parte tendrá por objeto comprobar que los aspirantes poseen la formación científica, los conocimientos y el dominio de habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que optan. Esta prueba se compone a su vez de dos partes:

La parte A constará, a su vez, de dos partes, tal como se expresa en el Anexo VIII:

● **Parte A1:** Prueba común para todas las especialidades: esta parte permitirá comprobar los conocimientos del candidato. Este deberá responder a varias cuestiones relacionadas con los contenidos establecidos en el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria. Para la realización de esta parte el opositor dispondrá de un tiempo máximo de una hora y media.

● **Parte A2:** Ejercicio práctico: será específicamente de la especialidad por la que haya optado el aspirante y evaluará la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas, de acuerdo con lo que se establece a continuación: El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

La calificación de esta parte A será de 0 a 10 puntos. La nota total correspondiente a la parte A (prueba práctica) se obtendrá mediante la media aritmética de las notas obtenidas en las partes A1 y A2 $[(A1 + A2)/2]$. Para la especialidad de Música, dado que la parte A2 está compuesta, a su vez, de dos ejercicios, la nota correspondiente a esta parte A2, se obtendrá mediante la media aritmética de las notas obtenidas en esos dos ejercicios. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos en cada parte en que se divide la prueba práctica.

Cuadro Resumen Primera prueba	Parte	Contenido	Ponderación	Tiempo	Calificación y Criterio de Superación
Primera Prueba: prueba de conocimientos Superación: 5 de nota ponderada= 0.7xParte A + 0.3xParte B	Parte A	Contenidos curriculares de Primaria	0.35	1h 30m	Calificación de 0 a 10. Criterio de Superación: 25% de su puntuación total asignada a cada parte: la A1 y la A2.
		Ejercicio práctico	0.35	1h 30m	
	Parte B	Desarrollo de un tema completo de entre dos elegidos al azar	0.30	2 horas	Calificación de 0 a 10. 25% de su puntuación asignada

Parte B: Prueba del temario: Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema que elijáis de entre los dos extraídos al azar por el Tribunal, de los que componen el temario oficial de la especialidad.

La calificación de esta parte será de 0 a 10 puntos. Para la superación de esta prueba (parte B: Prueba del temario), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, el 2,5 puntos.

La calificación total de la primera prueba (prueba de conocimientos) será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

- Parte A. Prueba práctica: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte A por 0,7.
- Parte B. Prueba del temario: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte B por 0,3.

Para la superación de esta primera prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a 5 puntos, siendo esta el resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes.

A estos efectos, la puntuación mínima obtenida en cada una de las partes, antes de su ponderación, deberá ser igual o superior a 2,5 puntos.

Las dos partes de esta primera prueba podrán realizarse en la misma sesión.

Posteriormente se expondrán las listas en los tablones de cada Tribunal de aquellos que por puntuación pasen a realizar la segunda prueba. Los aspirantes tendrán un período de cuarenta y ocho horas para efectuar las reclamaciones ante el correspondiente Tribunal.

2. Segunda prueba. Prueba de aptitud pedagógica.

Los que hayáis superado la primera prueba deberéis entregar al Tribunal, en el momento que este determine y que se expondrá en los tablones de anuncios de las sedes correspondientes, la programación didáctica elaborada según el punto 7.1.1 del título I de la Convocatoria. Asimismo, junto con la misma, en documento separado, debéis entregar una relación debidamente numerada de las unidades didácticas de la programación presentada.

Las citaciones con los que debéis actuar cada día se realizarán en los tablones de anuncios de cada Tribunal con una antelación mínima de, al menos, cuarenta y ocho horas.

Deberéis estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, decayendo en todos los derechos quienes así no lo realizaran.

La prueba se compone de dos partes (A y B), que serán valoradas conjuntamente.

Cuadro Resumen Segunda prueba	Parte	Contenido	Ponderación	Tiempo	Calificación y Criterio de Superación
Segunda Prueba: Prueba de aptitud pedagógica Superación: 5 de nota ponderada= 0.3xParte A+ 0.7xParte B	Parte A	Defensa oral de la Programación Didáctica	0.3	20 m.	Calificación de 0 a 10. Las partes A y B de esta Segunda Prueba serán valoradas conjuntamente.
	Parte B	Presentación de una Unidad Didáctica de entre 3 escogidas al azar de las 15 de la Programación. Al finalizar la exposición de la Unidad se realizará un debate con el Tribunal.	0.7	30 m. 10m. debate tribunal	Calificación de 0 a 10. Las partes A y B de esta segunda prueba serán valoradas conjuntamente

Parte A: Presentación y defensa ante el Tribunal de una programación didáctica.

La programación didáctica será defendida oralmente ante el Tribunal. La programación corresponderá al currículo del área relacionada con la especialidad correspondiente. En ella deberán especificarse los objetivos, los contenidos, los criterios de evaluación y la metodología, así como la atención a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, constará de, al menos, 15 unidades didácticas, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

En la especialidad de Lengua Inglesa la programación será redactada y defendida íntegramente en este idioma.

La programación corresponderá al currículo del área relacionada con la especialidad por la que se participa. En ella deberán especificarse las competencias, los estándares de aprendizaje, los objetivos, los contenidos, los criterios de evaluación y la metodología, así como la atención a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, entendiendo este último aspecto como las estrategias para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales.

Los currículos vigentes para las etapas de Educación Primaria y Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, están regulados por el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria y el Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil, respectivamente. Esto es así en principio, aunque CCOO ha pedido a la Consejería que clarifique específicamente de manera inequívoca la normativa aplicable en cada caso porque con el tema LOE-LOMCE es necesario que todo los aspirantes y tribunales sepan a que atenerse.

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios, incluidos los materiales de apoyo y anexos. Será presentada en tamaño "DIN-A 4", por una sola cara, con letra tipo "Arial" de 12 puntos sin comprimir y a doble espacio.

En la portada se especificarán los datos de identificación del aspirante, sin estar incluida en la extensión máxima de 60 folios.

En el caso de que el tribunal detecte que la programación didáctica no cumple con el requisito de elaboración propia, la puntuación que se otorgará a la parte A de la segunda prueba será de 0 puntos.

La programación, aunque se trate de un documento original, no será devuelta a los aspirantes por formar parte de la prueba del proceso selectivo de ingreso, quedando bajo la custodia del Tribunal.

El aspirante que no presente la programación didáctica al tribunal correspondiente, en la fecha y hora fijadas para su entrega, decaerá en el derecho de continuar participando en el procedimiento selectivo.

Parte B: Elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.

La parte B de la prueba consistirá en la preparación y exposición de una unidad didáctica.

La unidad didáctica estará relacionada con su programación didáctica presentada. Para su preparación y exposición ante el Tribunal, se elegirá el contenido de la unidad didáctica entre tres extraídos al azar, de vuestra propia programación.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, y sus procedimientos de evaluación y la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, entendiendo este último aspecto como las estrategias para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales.

Dispondréis de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material auxiliar que consideréis oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que el material que utilice el opositor no podrá ser susceptible de conexión (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etcétera). **En esta convocatoria la Consejería ha incluido una novedad, con una redacción además completamente confusa, que a juicio de CCOO no tiene sentido, consiste en que durante la hora de preparación el/la aspirante no podrá tener acceso a materiales con contenidos curriculares. CCOO está exigiendo a la Consejería que modifique este punto pues es del todo absurdo.**

Para su exposición ante el tribunal, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar sin contenido curricular, es decir, que no contenga, registre o haga referencia a las competencias, objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación o estándares de aprendizaje, que considere oportuno y que deberá aportar el mismo, así como un guión o equivalente que no excederá de un folio por una cara, que será entregado al tribunal al término de esta.

El tiempo máximo es de una hora para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el Tribunal.

La exposición se inicia con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinte minutos. A continuación, se realiza la exposición de la unidad didáctica en un tiempo que no excederá de los treinta minutos. La duración del debate no podrá exceder de diez minutos.

La calificación total de la segunda prueba (prueba de aptitud pedagógica) será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

a) Parte A. Presentación de una programación didáctica: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte A por 0,3.

b) Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte B por 0,7.

Para la superación de esta segunda prueba se deberá alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a 5 puntos.

La nota final de la fase de oposición se expresará en números de 0 a 10, y será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas, siendo necesario haber obtenido, al menos, 5 puntos para poder acceder a la fase de concurso.

Fase de concurso: En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes de conformidad con lo dispuesto a continuación:

Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento selectivo.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

La lista provisional con la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (Gran Vía, número 20 y en la calle Santa Hortensia número 30), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, de Madrid) y, a efectos informativos, en el portal: “Personal + Educación”, en la fecha que así se determine por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos. Se mantendrá expuesta hasta la publicación de la lista definitiva.

Los interesados podrán presentar contra dicha lista, en el plazo de diez días hábiles a partir de su exposición, alegaciones dirigidas a la Dirección de Área Territorial o a la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución competencial de cada especialidad. En cualquier caso, no podrá aportarse nueva documentación acreditativa de los méritos, que debió ser aportada junto a la solicitud de participación.

Las alegaciones serán estudiadas y resueltas por las unidades de baremación y se procederá a publicar la puntuación definitiva de cada aspirante en los distintos apartados del baremo, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma.

Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase del concurso se publicarán en los mismos lugares que las puntuaciones provisionales y permanecerán expuestas durante el plazo legalmente establecido para interponer el correspondiente recurso.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado conforme determina el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

Selección de aspirantes:

La Comisión de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, aplicará las normas de actuación que figuran en el Anexo VII de la presente convocatoria. Así, la puntuación global del procedimiento será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y las obtenidas en la fase de concurso, una vez realizadas las ponderaciones previstas en el Real Decreto 276/2007, dos tercios de la puntuación obtenida en la fase de oposición y un tercio de la puntuación alcanzada en la fase de concurso. Los aspirantes que resulten seleccionados deberán realizar las actuaciones contenidas en el Anexo IX de la convocatoria.

Fase de Prácticas:

La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. La duración de la fase de prácticas será de seis meses de actividad docente y tendrá carácter eliminatorio. Su regulación se contiene en el Anexo VIII de la Convocatoria de este procedimiento selectivo y en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que, a propuesta de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza y de la Subdirección general de Inspección Educativa, se dicte al respecto.

Están exentos de realizar la fase de prácticas, los aspirantes seleccionados que acrediten haber prestado servicios, durante, al menos, un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, pero deben incorporarse al destino adjudicado para su realización y deberán comunicar que están exentos a la Dirección General de Recursos Humanos o podrán optar por permanecer en sus Cuerpos de procedencia hasta que finalice el curso escolar en el que los aspirantes realizan las prácticas.

La fase de prácticas comenzará con el inicio del curso escolar 2015/2016, salvo que las necesidades docentes no lo requieran, pudiendo retrasarse su incorporación hasta, como máximo, en el comienzo del segundo trimestre del curso escolar.

Podrá realizarse bien en puestos vacantes, o en sustituciones de profesorado de la especialidad, o de no ser ello posible, en puestos correspondientes al Cuerpo de Maestros, siempre que exista un período de permanencia que permita la evaluación. Asimismo, podrán ser destinados a puestos singulares itinerantes

Criterios de valoración de las pruebas para los Tribunales que han de ser coordinados por la Comisión de Selección:

Los apartados a tener en cuenta en la valoración de la fase de oposición y que deberán ser desarrollados por la comisión de selección y los tribunales, mediante criterios y/o indicadores concretos, serán al menos los siguientes:

Parte práctica:

La realización de la parte práctica, que se ajustará a lo dispuesto en el apartado 7.1.1 del Título I de la convocatoria y a lo dispuesto en el anexo VIII para la prueba práctica de cada especialidad, permitirá comprobar que los aspirantes poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las enseñanzas de las especialidades a las que concurren. Los criterios a tener en cuenta serán los siguientes:

- Rigor en el desarrollo del ejercicio práctico.
- Claridad en la resolución de cuestiones y problemas.
- Utilización adecuada de materiales e instrumentos necesarios para el desarrollo de la práctica.
- Valoración a otorgar a cada uno de los ejercicios de que conste la prueba.
- Corrección ortográfica.

Desarrollo del temario:

- Conocimiento científico, actualizado y en profundidad del tema.
- Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.
- Presentación, orden y redacción del tema.
- Corrección ortográfica.

Presentación y defensa de la programación didáctica:

- Presentación, originalidad e innovación aportada y aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria.
- Introducción.
- Objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación y procedimientos de evaluación y calificación.
- Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Debate sobre la programación didáctica con el Tribunal.
- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados respecto de la exposición oral.

Exposición de una unidad didáctica:

- Contextualización.
- Objetivos de aprendizaje.
- Contenidos.
- Criterios y procedimientos de evaluación.
- Métodos de trabajo.
- Exposición.

Debate con el Tribunal:

- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

Actuaciones de los Tribunales:

Cualquier actuación ante el Tribunal tiene carácter personal, y **no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación**.

Seréis convocados para las actuaciones ante los Tribunales en un único llamamiento, es decir, para cada día deberéis estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

También podrá ser autorizada por el Tribunal correspondiente la inasistencia puntual a alguna de las actuaciones previstas, por razones religiosas u otras razones extraordinarias de naturaleza análoga, siempre que con ello no se vulnere el principio de igualdad que en todo momento debe presidir el procedimiento. Deberéis poner en conocimiento del Tribunal la circunstancia que os impide acudir, con la mayor antelación posible.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Estas publicaciones estarán disponibles en el tablón electrónico de cada tribunal de acuerdo con lo establecido en el título IV de la convocatoria. También deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas. La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos no excederá de seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir vuestra identificación y es conveniente para evitar cualquier problema que también llevéis el justificante de abono de las tasas (Modelo 030).

Los Tribunales tendrán la facultad de excluir del procedimiento selectivo a quien lleve a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Los así excluidos quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados.

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, o en aquellos casos en los que por la naturaleza de las pruebas los Tribunales no dispongan otra cosa, **los ejercicios serán leídos por el propio Tribunal. Como criterio de valoración, las incorrecciones ortográficas de los ejercicios escritos restarán puntuación en la calificación que se obtenga.**

En los ejercicios escritos se garantizará el anonimato. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificaros, así como aquél que resulte ilegible.

Para garantizar el anonimato durante la corrección de los ejercicios en la primera prueba escrita, los miembros del tribunal, no conocerán en ningún momento el nombre del aspirante.

Por ello, para la realización de la parte escrita de dichas pruebas se debe seguir este procedimiento:

Realización de la primera prueba:

El día de realización del ejercicio, tras comprobar la identificación de los aspirantes presentados, se seguirán las siguientes instrucciones:

Antes del comienzo del ejercicio, el tribunal advertirá a los aspirantes que no deberán incluir nombres, firmas, ni cualquier otra marca que permita su identificación. Asimismo transmitirán a los candidatos que sólo se permitirá la utilización de bolígrafo de tinta azul o negra.

A continuación:

a) En cada parte de la primera prueba, el tribunal entregará al candidato:

Un sobre grande, un sobre pequeño y un impreso en el que se consignarán los datos personales del candidato. Una vez cumplimentado el impreso, doblado, se introducirá en el sobre pequeño, que se cerrará.

Igualmente, para la realización de las diferentes pruebas, el tribunal facilitará a los aspirantes los folios que necesiten. Estos folios deberán ser numerados por el opositor.

b) Finalizada cada una de las partes, el aspirante entregará al tribunal el sobre grande abierto, donde se ha introducido el ejercicio correspondiente y el sobre pequeño, cerrado.

c) Una vez terminada la totalidad de la prueba y cuando los aspirantes hayan abandonado la sala, el secretario, en presencia del resto de miembros del tribunal y, al menos, dos opositores voluntarios de los que han actuado, grapará las hojas de la parte elaborada y consignará en el primer folio un código numérico. El mismo código será asignado igualmente al sobre pequeño y al grande.

Los dos tipos de sobres se guardarán y custodiarán en cajas separadas, precintadas y firmadas por el presidente, el secretario y los vocales que lo deseen.

d) Los miembros del tribunal, evaluarán los ejercicios que se encuentran en los sobres grandes. En ningún momento durante este proceso procederán a abrir los sobres pequeños donde se encuentran los datos personales de los concurrentes.

e) Establecidas las calificaciones, en los tabloneros de anuncios de la sede del tribunal, se expondrán la relación de los códigos numéricos asignados a cada ejercicio, con las notas obtenidas en cada uno de ellos.

f) Con antelación suficiente para que puedan asistir los aspirantes que hubieran realizado los ejercicios, el tribunal anunciará mediante la publicación en los tabloneros de anuncios de la sede y en el tablón electrónico, el lugar, día y hora del acto público, donde se procederá a la apertura de los sobres pequeños. En este acto se darán a conocer los datos personales que figuran en cada uno y el número de plica asignado. La apertura de los sobres se realizará en el orden de realización de los ejercicios, es decir, en primer lugar se abrirán los de la parte común, luego los de la prueba práctica y por último los del tema. De todo ello se levantará acta.

g) Finalizado este proceso, en los tabloneros citados, se expondrán las listas de puntuaciones obtenidas por los aspirantes en esta primera prueba.

La puntuación en cada prueba o en cada una de las partes será la media aritmética de las calificaciones de los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Finalizada cada prueba, los Tribunales expondrán en el tablón de anuncios de las sedes donde se haya realizado o en el tablón electrónico de cada Tribunal, la lista con las puntuaciones finales y totales de los que hayan superado la misma y se mantendrán expuestas durante el plazo establecido de reclamación. Contra estas puntuaciones se podrán alegar ante el Tribunal correspondiente en el plazo de cuarenta y ocho horas. Dichas alegaciones deberán presentarse en las sedes de las pruebas o bien, a través del tablón electrónico de los Tribunales.

Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas, se harán públicas las notas definitivas, entendiéndose que, cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas, deben considerarse desestimadas las alegaciones presentadas.

Actuaciones de las Comisiones de Selección:

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, aplicarán a aquellos que hayáis superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso. **La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y un tercio para la fase de concurso.**

Resultaréis seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengáis un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas en la correspondiente especialidad por la que hayáis participado.

Las plazas que hubieran quedado vacantes por la reserva a personas con discapacidad serán acumuladas a las de ingreso por turno libre.

Las listas de los que han superado el proceso se expondrán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el portal “Personal + Educación” en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Listas de Aspirantes a Interinidad:

Los participantes en este procedimiento selectivo que deseen formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, de conformidad con la normativa vigente de la Comunidad de Madrid en la fecha de publicación de esta Resolución, deberán consignarlo en la solicitud de participación en los términos establecidos en el Anexo III de esta convocatoria.

Asignación de puestos de carácter ordinario y voluntario para el curso 2015/2016

El período para solicitar puestos de carácter ordinario y voluntario para el curso 2015/2016 vendrá recogido en la Resolución que, a tal efecto, establezca la Dirección General de Recursos Humanos, publicada hacia el 20 de mayo..

Las citaciones para cubrir puestos docentes se publican oficialmente en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y, de acuerdo con la Recomendación 2/2008, de 25 de abril, de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, podrán consultarse, a título informativo, en el portal “personal + educación”, al que se accede desde la dirección de Internet www.madrid.org

Con efectos meramente informativos, puede consignar en la solicitud si desea recibir notificaciones por SMS cuando vaya a ser incluido en el tablón de anuncios en la relación de aspirantes citados para cubrir puestos docentes no universitarios. Los participantes deberán tener en cuenta el carácter informativo de esta notificación.

Regulación de las listas de aspirantes a interinidad:

Según el Decreto 42/2013, de 9 de mayo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y la Resolución de 17 de mayo de 2013 de la Dirección General de Recursos sobre la regulación de listas de interinos, solo estarán en la lista ordinaria quienes cumplan esta condición:

- **Haber superado la fase de oposición con al menos una nota de 5 del presente proceso selectivo o en la anterior convocatoria de 2013 o en la de 2014 para la especialidad de Inglés.**

Para entrar en la lista de la especialidad correspondiente los aspirantes deberán presentarse al actual proceso selectivo por esa especialidad y solicitar expresamente que desean participar. Los que superaron

la fase de oposición del proceso selectivo convocado en mayo de 2013 por la correspondiente especialidad y en abril de 2014 para la de Inglés y no se presenten al actual proceso selectivo, no puntuarán nada en los apartados de experiencia docente y formación, por lo que solo se les valorará su puntuación en la fase de oposición.

Una vez se agote esta lista de interinidades, la Consejería podrá convocar listas extraordinarias para cubrir el resto de las contrataciones. En la Orden de 2 de septiembre y la Resolución del 3 de septiembre de 2013 se definió la nueva normativa y cómo se regularán dichas listas y es de suponer que será similar para la elaboración de las listas provenientes del actual proceso selectivo. Lo que pone en el Decreto y la Resolución de interinidades al respecto es lo siguiente:

- “Podrán formar parte de estas listas todos aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos generales y específicos establecidos en artículo 8 del presente Decreto, hayan solicitado su participación en las mismas en el momento de presentarse al proceso selectivo para el correspondiente Cuerpo y especialidad según lo establecido en el artículo 3.1 de este Decreto o, en su caso, lo soliciten expresamente con motivo de la convocatoria que se realice para la formación de la correspondiente lista extraordinaria.”
- “Agotadas las listas de aspirantes a interinidad en una especialidad o cuando se prevea que se puedan agotar y persista la necesidad de cobertura de puestos docentes con carácter temporal, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte arbitrará procedimientos para la selección de aspirantes que puedan optar a estos puestos. Estas convocatorias de carácter extraordinario podrán incluir, en su caso, pruebas para los aspirantes.”

La normativa cambia el baremo por el que se ordenan las listas y dejó fuera de las mismas el año 2013 a una gran parte del actual profesorado a pesar de los años de experiencia y de aprobados en anteriores oposiciones. Para los nuevos aspirantes que entren en listas es así mismo negativo, pues les condena también a la precariedad y falta de estabilidad. Además esta normativa elimina condiciones laborales ya que consolida los ceses a 30 de junio sin cobro del verano, suprime las condiciones específicas para los interinos e interinas mayores de 55 años y cambia las condiciones de habilitación para ser nombrado (eliminando la posibilidad de estar habilitado por tiempo de experiencia o por haber aprobado en anteriores procesos selectivos cuando no se tiene la titulación específica concordante de una especialidad).

Esta nueva normativa fue publicada unilateralmente por la Consejería sin acuerdo con las organizaciones sindicales representativas en la Mesa Sectorial. Por ello CCOO convocó y seguirá convocando movilizaciones y denunció judicialmente el Decreto y la nueva Regulación y pidió su suspensión cautelar. CCOO considera que debería seguirse aplicando el Acuerdo Sectorial del 2006 mientras no se produzca la negociación real. Incluso el Defensor del Pueblo ha instado a la Consejería a que negocie y llegue a acuerdos en lugar de imponer la regulación de las listas por Decreto.

Las listas extraordinarias se regularon para el curso 2013/2014, tras las oposiciones anteriores en el Cuerpo de Maestros por la Orden 2749/2013 de 2 de septiembre (BOCM de I 3) y la Resolución de 3 de septiembre de 2013 (BOCM del 3). Desconocemos si será igual para las interinidades del próximo curso, pero seguramente no diferirá sustancialmente, por lo que copiamos los criterios establecidos en esa normativa, concretamente en el artículo 3º de la resolución:

Formación de las listas extraordinarias y ordenación de los aspirantes a interinidad

3.1. Las listas extraordinarias de aspirantes para cada especialidad estarán formadas por los participantes en dicha especialidad en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades, convocado por Resolución de 9 de mayo de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos, que no hayan obtenido plaza, ni hayan resultado integrantes de las listas de aspirantes a interinidad derivadas de dicho proceso selectivo.

3.2. Los aspirantes a interinidad de las listas extraordinarias se ordenarán en tres bloques, a los que se recurrirá para la oferta de nombramientos de forma sucesiva y por este mismo orden:

3.2.1. Quienes hayan superado, en la misma especialidad, la fase de oposición de alguno de los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados en la Comunidad de Madrid desde el año

2005, inclusive. Estos aspirantes se ordenarán aplicando el mismo baremo que para los integrantes de las listas ordinarias de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros para el curso 2015-2016, según los criterios establecidos en el apartado 3.2 de la base tercera de la Resolución de 17 de mayo de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos, antes referida.

3.2.2. Quienes, no estando incluidos en el bloque anterior, hubieran superado la primera prueba de la fase de oposición de alguno de los procesos selectivos convocados en la Comunidad de Madrid en 2013 (2014 para la especialidad de Inglés) o en 2015. La ordenación de estos aspirantes se realizará con los mismos criterios expresados en el apartado anterior.

3.2.3. El resto de participantes en el procedimiento selectivo de 2015 en la especialidad correspondiente, que no estuvieran incluidos en ninguno de los bloques anteriores. La ordenación de estos aspirantes se realizará con los mismos criterios expresados en el apartado 3.2.1 anterior.

3.3. Cuando dos aspirantes a interinidad de las listas extraordinarias tengan la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate señalados en el artículo 4.3 del Decreto 42/2013.”

Para entrar en la lista extraordinaria de una especialidad los aspirantes deberán presentarse al actual proceso selectivo por esa especialidad. Hasta ahora para permanecer en una lista en la que ya se estaba, con toda la puntuación, sin presentarse físicamente a esta oposición se podía presentar solicitud y pagar las tasas de todas las especialidades en las que se estaba en listas. La Consejería no ha especificado este aspecto este año a fecha del plazo de presentación de solicitudes y CCOO está exigiendo que lo haga.

Para los apartados referidos a nota de oposición de este baremo se contabilizará la mejor nota entre las oposiciones de 2013 (de 2014 para Inglés) y 2015.

Las listas de interinidades resultantes de este proceso selectivo, serán las vigentes para el inicio del curso escolar 2015-2016.

Para cubrir puestos en régimen de interinidad primero se citará a los componentes de la lista ordinaria y, una vez agotada esta, a los de la lista extraordinaria.

Petición de destinos para el próximo curso y petición de puestos voluntarios:

La Consejería publica todos los cursos una petición de destinos para el curso siguiente, en torno a abril o mayo, que deben solicitar todos/as los aspirantes. En esta solicitud también se incluye la petición de puestos de carácter voluntario. Estos puestos solo son ofertados a los que los han solicitado y aumentan las posibilidades de ser llamado/a. Para ello podéis contactar con nuestras direcciones de correo electrónico y que os añadamos a la lista para recibir las novedades.

Las listas de aspirantes a interinidad, la asignación de destinos de inicio de curso y las citaciones de interinos se publicarán en estos enlaces del Portal+Educación de la Consejería:

<http://goo.gl/JuhVd9>

<http://goo.gl/Jqvo2b>

<http://goo.gl/HMalvl>

*Contigo en
tu centro*



enseñanza

Reivindicaciones de CCOO:**Para mejorar la enseñanza pública, lo primero el empleo**

- Recuperación inmediata de los 7500 puestos de trabajo perdidos en los últimos 4 años.
- Vuelta a las r atios LOE de alumnado por aula. Recuperaci n de todos los grupos perdidos y creaci n de los necesarios para atender la demanda de Escuela P blica.
- Recuperaci n de los apoyos en Educaci n Infantil, las plantillas para refuerzos y desdobles y los cupos espec ficos para atenci n a la diversidad, la compensaci n educativa y las necesidades educativas especiales.
- Dotaci n a los centros de todos los perfiles profesionales de las diferentes especialidades necesarios.
- Contrataci n de profesorado interino para todas las funciones docentes de los centros, cese de las contrataciones por v as ajenas al acceso a la Funci n P blica y a las listas.
- Eliminaci n del empleo precario, eliminaci n de las contrataciones a menos de media jornada y las itinerancias imposibles.
- Cobertura de las bajas del profesorado desde el primer d a.

Igualdad de derechos laborales

- Pago de oficio y al 100% de todos los trienios, sexenios y complementos al profesorado interino.

Licencias y permisos

- Igualdad completa con los funcionarios de carrera, incluyendo todas las excedencias y reducciones de jornada.
- No p rdida del destino en ning n caso por el disfrute de cualquier licencia por permiso e inclusi n de los asuntos propios en esta categor a.
- Cambio de la normativa de incompatibilidades para interinos: no aplicaci n para sustituciones (menos de un curso completo) y jornadas parciales.
- Reserva de las plazas al no poder incorporarse por raz n de cualquier permiso, licencia o baja. Contabilizaci n de ese tiempo de reserva sin incorporarse como tiempo de servicio

Formaci n:

- Oferta formativa ajustada a las necesidades reales de los centros y del profesorado. No exclusi n del profesorado interino de ninguna oferta de formaci n.

Ingreso en la funci n p blica:

- a) Establecimiento de un n mero m nimo de plazas a convocar: 100% de la Tasa de Reposici n m s porcentaje de consolidaci n de vacantes ocupadas por profesorado interino.
- b) Convocatoria, en los pr ximos cuatro a os, de 15000 plazas para profesorado de la ense anza p blica.
- c) Necesidad de volver a la parte transitoria del RD 276/07 de acceso e ingreso a la Funci n P blica, en su aplicaci n hasta el 2011 no hab a cumplido en Madrid su objetivo de consolidaci n de empleo del profesorado interino. Aplicaci n de la eliminaci n de la prueba B3 y sustituci n de la B2 por informe, medidas que nunca llegaron a aplicarse en Madrid.
- d) Criterios de evaluaci n, e instrucci n del procedimiento, claros y espec ficos por especialidad. Deben hacerse p blicos con antelaci n y cumplirse por todos los tribunales.
- e) Se debe concretar y definir m s el contenido de las cuestiones pr cticas en las convocatorias.
- f) Establecimiento de temarios comunes y p blicos por parte de la Administraci n.

- g) Acciones previas formativas con tribunales. Deben reunirse varias veces con antelación, coordinados por las comisiones de selección, y con instrucciones precisas para asegurar la objetividad e igualdad de oportunidades.
- h) Asegurar una evaluación y calificación de las pruebas criterial y no competitiva que evite la situación que observamos de que el número de aprobados coincide estadísticamente con el número de plazas ofertadas.
- i) Articulación de un proceso de reclamaciones y recursos en las oposiciones real, efectivo y transparente.
- j) Exención de tasas a los desempleados independientemente de la antigüedad de la demanda de empleo.
- k) Ampliación de los baremos del concurso:
 - Expediente académico y formación permanente: proponemos que haya flexibilidad entre los dos apartados y entre los cuatro puntos que han de sumar ambos.
 - Formación permanente: Proponemos que a efectos de baremación se considere 1 crédito por cada 10 horas en todos aquellos certificados que no conste el número de créditos.
 - Inclusión de más categorías en el apartado de Otros Méritos incluyendo: publicaciones, ponencias y coordinación de cursos, seminarios y grupos de trabajo, titulaciones propias de postgrado no incluidas en otros apartados.

Para que nos reconozcan, lo primero el empleo

Retirada de la nueva normativa de regulación de listas de interinidades impuesta por la Consejería y vuelta a condiciones negociadas por Acuerdo Sectorial en todos los puntos: baremo, condiciones para estar en las listas, condiciones de habilitación incluyendo haber trabajado dos cursos por una especialidad, condiciones para los mayores de 55 años...

Recuperación de los puntos suspendidos del Acuerdo Sectorial, especialmente del relativo al derecho al cobro de las vacaciones del personal interino.

Mejoras al Acuerdo Sectorial del 2006:

- Contabilizar en el apartado de la nota de oposición la mejor nota obtenida en cualquier proceso y no sólo en los dos últimos.
- No limitar la experiencia a un máximo de 9 años a efectos de baremo.
- En la aplicación de las condiciones preferentes para interinos mayores de 55 años: contabilización de todos los servicios prestados para cumplir el requisito de 15 años de servicio y contabilizar ese tiempo a fecha del año en curso y no a fecha del acuerdo del 2006, como se hace ahora dejando a mucha gente fuera.

Gestión de listas y contrataciones:

- Reserva de vacante al no poder incorporarse en una citación por estar en situación de cualquier tipo de baja o permiso y contabilización de ese tiempo como servicios prestados a efectos de antigüedad.
- Procedimiento de asignación centralizada para todas las plazas incluyendo las voluntarias, con publicación previa de las vacantes disponibles. Asignación de toda la plantilla de vacantes al inicio de curso, para evitar agravios comparativos.
- Procedimientos de mayor optatividad de DAT también para las sustituciones ordinarias.
- Control y gestión pública de las contrataciones nuevas en los centros sostenidos con fondos públicos.
- Inclusión en la normativa de citaciones que fuera causa justificada para no decaer de las listas el tener otro contrato de trabajo en cualquier administración o empresa y la modificación de incompatibilidades para las jornadas parciales del personal interino. Eliminación de las contrataciones de menos de media jornada, siendo esta el mínimo formato de jornada para contratar personal interino.

- Eliminación de las irregularidades en los ceses de interinos: cese del personal a fecha de reincorporación del titular de la plaza y no antes, mantenimiento (como dice la normativa y añadiendo el supuesto de permiso por asuntos propios) del puesto tras cualquier tipo de baja.
- Cobertura de las bajas y permisos del profesorado desde el primer día.

Para cualquier incidencia o irregularidad que detectéis y queráis consultar o denunciar con nosotros podéis poneros en contacto con:

publica.frem@usmr.ccoo.es

interinos-frem@usmr.ccoo.es

empleo.frem@usmr.ccoo.es

juventud.frem@usmr.ccoo.es

Tenéis también a vuestra disposición el servicio de **Información de Guardia de Enseñanza de CCOO:**

Horario: - Mañanas: de 10:00 a 14:00 h., de lunes a viernes

- Tardes: de 17:00 a 20:00 h., de lunes a jueves

Atención personal: C/ Lope de Vega 38, 4ª planta.

Teléfonos: 91 536 51 02 y 91 5368709

Página Web: <http://www.feccoo-madrid.org>

Foro: <http://foros.ccoo.es/foros/forums/show/1001.page>

Facebook: Frem CCOO, Interinos Frem Ccoo

Twitter: @ccoo_frem, @InterinosFrem

Además en la web de la FREM de CCOO podréis encontrar modelos de recursos que se irán colgando a lo largo del proceso para sus diferentes fases

¡Ánimo a tod@s l@s compañer@s que os presentáis a estas oposiciones!

Estamos con vosotros en vuestro Tribunal.

POR UNA ESCUELA PÚBLICA DE TOD@S Y PARA TOD@S

BAREMO COMPARADO DE OPOSICIONES E INTERINIDADES

Concepto	Oposición		Lista Preferente	
	Apartado	Puntuación	Apartado	Puntuación
I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	1		b)	
Por cada año de experiencia docente en el cuerpo al que se opta en centro públicos	1.1	1,0000 puntos/año	0,3000 puntos/año	
Por cada mes (fracción de año) de experiencia docente en centros públicos en el cuerpo al que se opta	1.1	0,0833 puntos/mes	0,0245 puntos/mes	
Por cada año de experiencia docente en especialidades de diferentes cuerpos, en centros públicos	1.2	0,5000 puntos/año	0,1500 puntos/año	
Por cada mes (fracción de año) de experiencia docente en especialidades de diferentes cuerpos, en centros públicos	1.2	0,0416 puntos/mes	0,0124 puntos/mes	
Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo en otros centros	1.3	0,5000 puntos/año	0,1500 puntos/año	
Por cada mes (fracción de año) de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo en otros centros	1.3	0,0416 puntos/mes	0,0125 puntos/mes	
Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo en otros centros	1.4	0,2500 puntos/año	0,0750 puntos/año	
Por cada mes (fracción de año) de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo en otros centros	1.4	0,0208 puntos/mes	0,0062 puntos/mes	
Máximo por experiencia (puntos)	5 puntos		1,5 puntos	

Concepto	Oposición		Lista Preferente	
	Apartado	Puntuación	Apartado	Puntuación
II. FORMACIÓN ACADÉMICA	2		c1	
Expediente en el título académico alegado	2.1			
Desde 6,00 y 7,50 puntos o bien desde 1,25 a 2	2.1.1	1,000	0,0500	
Desde 7,51 a 10 puntos o bien desde 2,01 a 4	2.1.2	1,500	0,0750	
Por el certificado de Post Grado y por Máster	2.2.1	1,000	0,0500	
Por poseer el título de doctor	2.2.2	1,000	0,0500	
Por premio extraordinario en el doctorado	2.2.3	0,500	0,0250	
Titulaciones de primer ciclo	2.3.1	1,000	0,0500	
Titulaciones de segundo ciclo	2.3.2	1,000	0,0500	
Por cada título de música o danza: grado medio	2.4.1	0,500	0,0250	
Por cada certificado de Aptitud, nivel avanzado de la EOI	2.4.2	0,500	0,0250	
Por cada título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño	2.4.3	0,200	0,0100	
Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional	2.4.4	0,200	0,0100	
Por cada Título de Técnico Deportivo Superior	2.4.5	0,200	0,0100	
Máximo por Formación Académica	2	5	c) 1	0,25
III. OTROS MÉRITOS	3	2	c) 2	0,25
Por la calificación de deportista de alto nivel, sólo para la especialidad de Educación Física	3.1.1	2,000	0,00	
Por el ejercicio profesional reconocido en Música hasta un periodo de 3 años. Sólo especialidad de música.	3.1.2	Hasta 2,000	0,00	
Nivel C1 en Idioma Extranjero	3.2.1	2,000	C1	0,15
Nivel B2 en Idioma Extranjero	3.2.2	0,500	C2	0,25
Por premio extraordinario de fin de carrera	3.3	2,000	0,00	
Nota Procesos Selectivos	Nota media x 2/3		Nota media x 0,80	
Cálculo Puntuación Total	Baremo x 1/3 + nota media oposición x 2/3		Baremo + nota media x 0,80	

2015

**INFORMACIÓN
PROCESO
SELECTIVO AL
CUERPO DE
MAESTROS**

*Contigo en
tu centro*



enseñanza